

# APÉNDICES

## I

Año 1598

PARECER DEL SEÑOR GARCÍA DE LOAYSA Y DE LOS PADRES FRAY DIEGO DE YEPES Y FRAY GASPARD DE CÓRDOBA, SOBRE LA PROHIBICION DE LAS COMEDIAS, EN VISTA DE REPRESENTACIONES DEL CONSEJO DE CASTILLA Á INSTANCIA DE DON PEDRO DE CASTRO, ARZOBISPO DE GRANADA Y DESPUES DE SEVILLA.

(Archivo general de Simancas, Negociado Gracia y Justicia, Legajo número 933.)

Habemos visto los papeles tocantes á las comedias y la consulta del Consejo, y decimos, segun la doctrina de los santos doctores intérpretes de la Sagrada Escritura y luz de la Iglesia, que V. M. debe desterrar destos reinos las comedias que aora se representan, por los muchos inconvenientes que de ellas se siguen y grandes daños que hacen á la república, los cuales es mejor que los digan los mismos santos que nosotros. El glorioso obispo y mártir Sanct Cipriano dice: «Verás en los Theatros cosas que te causen dolor y vergüenza, porque en ellos se recitan y representan al vivo los parricidios é incestos, para que no haya olvido de las maldades que en algun tiempo se cometieron, y entiendan los hombres que se pueda hacer lo que se hizo, y nunca la maldad se acabe con el tiempo ni se entierre en el olvido, antes sea exemplo lo que dexó de ser pecado y gusten de oyr lo que se hizo para imitallo. Allí se aprende el adulterio, las traças y marañas y cautelas con que han de engañar al marido, cómo se han de aprovechar del tiempo y criados de casa, y lo peor es que la matrona ó doncella que por ventura vino á la comedia honesta ó movida de la suavidad de conceptos y ternura de palabras, vuelve deshonestá; allí se estragan las buenas costumbres, recibe daño la virtud, fomentanse los vicios, crecen y aumentanse las maldades. ¿Qué otra cosa (dice Lactancio) enseñan los ademanes y meneos de los representantes sino torpezas? ¿qué hará la juventud sino inflamarse en torpe concupiscencia viendo que se representan semejantes cosas sin empacho y vergüenza, y son vistas de gente grave con aplauso y alegría, y no solo los moços, pero aun los viejos caen en semejantes desconciertos? Y así San Juan Christostomo abominando de las comedias llama en diferentes lugares á estas representaciones cáthedra de pestilencia, obrador de luxuria, escuela de incontinencia, horno de Babilonia, fiestas é invencion del demonio para destruir el género humano, fuente y manantial de todos los males. ¿Qué hay en los theatros sino risa, torpezas, pompa infernal, derramamiento de coraçones, empleo de días sin provecho, y apercibimiento para la maldad? Allí se conciben los adulterios, se enseñan los amores deshonestos, porque es escuela de destemplanza y incentivo de lascivia; porque dice, si en las iglesias donde se cantan psalmos y predica la palabra de Dios, y están los hombres con recogimiento y reverencia, muchas veces les saltea el ladron de la concupiscencia y mal deseo, ¿cómo es posible que en la comedia, donde sin reato no se ve otra cosa sino mugeres ataviadas y descompuestas, y no se oyen sino palabras torpes, suavidad de voces y instrumentos músicos que ablandan y pervierten los coraçones, se puedan escapar de tan domésticos y peligrosos enemigos? Añade Sanct Clemente Alexandrino: ¿Qué torpes dichos no se representan en estos theatros? ¿Qué cosa hay tan fea que en ellos no se represente? ¿Qué palabras tan desvergonzadas que no las digan por mover á risa á los que las oyen? Tertuliano llama á los theatros sagrarios de Venus, consisto-

rio de deshonestidad, adonde no se tiene por bueno sino lo que en otras partes se tiene por malo. Sanct Agustín llama á los theatros pública profesion de maldades. Salviano obispo de Marsella, que floreció mas há de mil y cient años y fué llamado maestro por sus grandes letras y santidad, dice hablando de los theatros: son tales las cosas que allí se hacen que no puede nadie decillas ni acordarse dellas sin gran lástima: los otros pecados comunmente infiernan uno de los propios sentidos ó potencias: como los feos pensamientos el ánima, la vista impúdica los ojos, las palabras deshonestas los oidos; pero en las comedias ninguna destas partes está libre de culpa, porque el ánima arde con el mal deseo, los oidos se ensucian con lo que oyen, los ojos con lo que ven, y son tan perniciosas las cosas que no se pueden declarar sin vergüenza; porque ¿quién podrá contar sin cubrirse el rostro los fingimientos torpísimos, los ademanes, meneos y movimientos descompuestos y abominables, que son tales que nos obligan á callarlos? Otros pecados hay que aunque graves se pueden representar sin menoscabo de la honestidad, pero las torpezas de las comedias son tales que no se pueden tomar en la boca sin daño del que las vitupera; y refiriendo Salviano las maldades que habia en su tiempo por las quales castigó Dios gravísimamente al mundo y se perdió el imperio romano, pone los espectáculos y comedias, y dice en otro lugar que antiguamente se preguntaba á los que baptizaban si renunciaban á Satanás, sus pompas y espectáculos, poniendo por obra el demonio las representaciones como cosa inventada por él.

Destas representaciones y comedias se sigue gravísimo daño, y es que la gente se da al ocio, deleyte y regalo, y se divierte de la milicia, y con los bailes deshonestos que cada dia inventan estos faranduleros, y con las fiestas, banquetes y comidas se hace la gente de España muelle y afeminada é inhábil para las cosas del trabajo y guerra.

Y á juicio de personas prudentes si el turco, ó xarife, ó rey de Inglaterra quisieran buscar una invencion eficaz para arnuarnos y destruirnos, no la hallaran mejor que la de estos faranduleros, pues á guisa de unos mañosos ladrones abrazando matan y atosigan con el sabor y gusto de los que representan, y hacer mugeriles y flojos los coraçones de nuestros españoles para que no sigan la guerra ó sean inútiles para los trabajos y execucion dellos.

Pues siendo así que los santos doctores las abominan, que las repúblicas de los gentiles y sus emperadores las destierran, que las leyes civiles las prohíben y dan á sus ministros por infames, los cánones y concilios sagrados los excomulgan, y últimamente faltándoles las cosas que sancto Tomas dice deben concurrir en las comedias para que sean lícitas, como ahora faltan, de ninguna manera las podemos aprobar, antes decimos ser la corrupcion de la república y cebo con que se sustentan los vicios y pecados, y que qualquier príncipe christiano debe desterrallas de su reino y no dar lugar á que por ley y sentencia suya se qualifique lo que los santos con tanto fundamento desterraron, dando ocasion tan inmediata y manifiesta de tantos daños de almas y cuerpos y haciendas.

Y no se justifica el uso de las comedias con decir que se quitaron los excesos, porque es moralmente imposible, y así no se puede esperar reformation, sino es quitándolas del todo, y no se puede entender que la obra sea justificada haciendo ella misma infames á los que las exercitan; quanto mas que ninguna reformation se puede esperar en gente perdida que nunca trató ni supo sino cosas torpes y deshonestas.

Por tanto supplicamos á V. M. se sirva de considerar el es-

tado presente de la Santa Iglesia, y en particular el destos sus reinos, y los trabajos que han padecido y padecen, los quales no podemos negar sino que nos vienen de la mano de Dios por nuestros pecados, y para aplacalle debemos cortar las raíces y ocasiones dellos.—Fr. Diego de Yepes.—Fr. Gaspar de Córdoba.—García de Loaysa.

En virtud de esta consulta mandó S. M. el rey don Phelippe Segundo, nuestro Señor, que sea en gloria, quitar las comedias por la provision siguiente:

Don Phelippe, por la gracia de Dios etc. A vos el nuestro corregidor de la ciudad de Granada, sepades que Nos fuimos informados que en nuestros reinos hay muchos hombres y mugeres que andan en compañía y tienen por oficio representar comedias y no tienen otro alguno de qué sustentarse, de que se siguen inconvenientes de consideracion; y visto por los del nuestro Consejo, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon. E Nos tuvimos lo por bien. Por lo qual vos mandamos que por ahora no consentais ni deis lugar á que en essa ciudad ni su tierra las dichas compañías representen en los lugares públicos destinados para ello, ni en casas particulares, ni en otra parte alguna, y no fagades ende al, sopena de la nuestra merced.

Dada en la villa de Madrid á 2 de mayo de 1598.—El licenciado R. Vazquez de Arce.—El licenciado Nuñez de Bohorques.—El licenciado Texada.—El licenciado don Juan de Acuña.—El doctor Alonso de Anaya Pereyra.

## II

Año 1672

PARECER DE LA JUNTA FORMADA DE ORDEN DE V. M. CON QUE SE SIRVIÓ DE ACOMPAÑAR UNA CONSULTA HECHA SOBRE SI SE DEBE Ó NO PERMITIR EL USO DE LA COMEDIA, HECHA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, FECHA 15 DE ABRIL DE 1672.

(Archivo general de Simancas, Negociado Gracia y Justicia, Legajo núm. 993.)

Señora:

En decreto de 5 de este mes se sirve V. M. de decir al presidente del Consejo lo que sigue:

Habiendo visto lo que me representais en la consulta inclusa sobre el uso de las comedias, he resuelto se forme en vuestra posada una junta, en que concurren vos, el presidente del Consejo, don Francisco Ramos del Mançano, don García de Medrano, don Antonio de Monsalve, don Lorenzo Santos de San Pedro, el Maestro Fr. Pedro Alvarez de Montenegro, confesor del rey mi hijo, el Maestro Fr. Francisco de Archos, de la órden de la Santísima Trinidad, y Gaspar de Rivadeneyra, de la compañía de Jesus, y que reconociendo esta consulta, las antecedentes que hubiere del Consejo en la misma materia y demás papeles tocantes á ella, que se tubiere por conveniente, y considerándose si es lícito permitir las comedias, se me diga luego lo que en este punto se ofreciere y pareciere, y así se executará para que yo tome resolucion.

La junta para hacer dictámen en esta materia reconoce quán justos son los motivos políticos de divertir con algunas fiestas ó entretenimientos al público, aliviándole por este medio prudentemente el peso de los ahogos y la melancolia de sus discursos, y que á este fin en todas las repúblicas bien ordenadas se introdujeron fiestas, juegos y regocijos públicos, que siendo con templanza y decencia, no los ha condenado nunca ni la censura mas estrecha y rigurosa.

Reconoce tambien que el uso de las comedias, considerado especulativamente, contenido solo en los términos de una representacion honesta y abstraído de las circunstancias con que se practican en España, le tiene por lícito ó indiferente el sentir comun de los autores, así theólogos como juristas. Pero que excediendo ó en las palabras ó en el modo, por el tiempo, por el lugar ó por las personas, se hace ilícito y toca á la obligacion del buen gobierno su prohibicion.

Sobre estos dos supuestos igualmente recibidos de todos, así de los que acusan, como de los que defienden el uso de las comedias, se hace-lugar la consideracion de las circunstan-

Томо IV

cias con que se practican en esta corte, y en las demás ciudades del reino. Es cierto que el sujeto de que oy se componen las comedias son narraciones y fábulas amatorias, que el estilo y palabras son escogidas para mover efectos al mismo fin, que los hombres y mugeres que las representan se visten y atavian con vestidos y galas costosas, inventando cada dia novedades de dañoso exemplo en la profanidad y en los gastos, que las costumbres de las personas que viven en este exercicio con las ocasiones y licencia que él da son las mas estragadas de el pueblo, que son tropiezo de la juventud, aun de la primera clase, y los pecados que de esto resultan los del mayor escándalo, por la publicidad de los galanteos, de las assistencias y de los gastos.

Es tambien cierto que los entremeses, bayles, danças, y canciones que se mezclan en las comedias, están llenos de palabras, acciones y representaciones que ofenden la pureza de las buenas costumbres, y que por lograr en ellos la viveza del buen dicho, ó la representacion agradable al pueblo, se desprecian todas las atenciones de decencia y modestia, que debieran tener primer lugar, y con el compuesto de todo esto se introducen en los oyentes blandamente los vicios, siendo los theatros de las comedias escuela pública, donde se aprenden, y desde donde autorizados con la tolerancia de los que gobiernan y ayudados del halago que traen naturalmente consigo, se hacen lugar aun en lo mas recatado y de mas estrechas obligaciones.

En España comenzaron las comedias ó en los años últimos de los reyes cathólicos ó poco despues en tiempo del señor emperador Carlos V, tomaron entera forma en el del señor rey don Phelippe II.

.....Hace la reseña histórica, que nosotros hemos copiado en el texto y prosigue:

Señora:

El discurso de este hecho y la variedad de resoluciones que ha havido cerca de la prohibicion ó permission de las comedias manifiesta quán poco aprovecharán, para excusar los daños que ocasionan, las prevenciones de reformation que se pudieren hacer, y aunque no se duda que se podrán discurrir algunas que especulativamente dexen este divertimento en los términos de una representacion honesta, que pueda ser permitida, moralmente tiene la junta por imposible la práctica, y la experiencia del hecho que se ha referido lo califica así, pues habiéndose tantas veces intentado lo mesmo, no se ha conseguido nunca, y siempre se han necesitado las consideraciones del buen gobierno á la total prohibicion de las comedias para ataxar los inconvenientes que han resultado de su mal uso.

Esto en la postura del estado presente debe atenderse mas que en otro alguno, no solo porque la relaxacion y desahogo ha crecido y necesita de remedios mas fuertes, sino tambien porque en los tiernos años del rey nuestro señor, que Dios guarde, conviene apartarle la vista de divertimientos tan peligrosos, y ocasion de que pueda haverle quedado algo pegada á ellos la inclinacion quando llegue á la edad madura.

Estas consideraciones no juzga la junta pueden dexarse vencer de otras algunas, que así aora como en otros tiempos se han hecho en defensa del uso de las comedias, porque todas la parece pesan mucho menos. No la que se hace de que este mal se puede tolerar por excusar otros mayores, porque no discurrir la junta que los que pueden excusar lo sean respecto de que nunca podrán ser con la publicidad y escándalo, y muchedumbres de malas resultas que en este se experimentan: no el que se faltará al socorro de los hospitales y á la celebracion de la festividad de el Corpus; porque tiene entendido la junta que los hospitales que se socorren de las entradas de las comedias, son solos el de la corte y el de Anton Martin, y estos en cantidad solamente de tres tentos de maravedis poco mas ó menos, que la podrá suplir fácilmente la villa con lo que excusará de los gastos de Corpus, á cuya celebracion no puede nunca hacer falta divertimento tan lleno de escándalos públicos y de ofensas de Dios, cuyo mayor culto se hará mas lugar en aquellos dias desocupado el pueblo

de estos entretenimientos profanos. Y últimamente no tiene la junta por inconveniente el que se considera de quitar esta diversion al pueblo; porque antes juzga será de grande conveniencia pública que apartándole de esta que tanto se opone á las buenas costumbres y es tan ocasionada á estragar y afeminar la juventud, se le incline á otras y se le soliciten que sean mas conformes á las antiguas costumbres de la nacion española, y le habiliten para los ejercicios de la guerra.

Por cuyos motivos es uniformemente de parecer la junta que conviene y se debe prohibir absolutamente el uso de las comedias, assi en esta corte como en lo demás del reino, y que todas las razones de buen gobierno christiano y político necesitan esta resolucion, y tolerar estas representaciones á la vista de los inconvenientes que quedan ponderados, se opone igualmente á los dictámenes de buena conciencia y á los políticos de buen gobierno. V. M. mandará lo que sea mas del real servicio.

Madrid y abril 15 de 1672.—Hay ocho rúbricas.

## III

Año 1651

PARECER DEL OBISPO INQUISIDOR GENERAL DE S. M. SOBRE LOS LIBROS PEDIDOS POR EL REY DE MARRUECOS. FECHA 22 DE ABRIL 1651.

(Archivo general de Simancas, Estado, Leg. núm. 2671.)

Señor:

En esta junta se ha visto un decreto de V. M. del tenor siguiente:

Juntándose con vos el inquisidor general fray Juan Martínez mi confesor, se verán las consultas inclusas del consejo de Estado, sobre la instancia que hace el rey de Marruecos cerca de que se le den los libros que están en San Lorenzo el Real, que dice fueron de su padre; y cerca de lo que contienen se me consultará en el punto de conciencia lo que se ofreciere y pareciere.

Éstos libros, segun la relacion que hace el prior de San Lorenzo, parece tratan de muchas materias varias y diversas: pero para lo presente todas se reducen á dos géneros. El primero, que trata de materias contrarias á nuestra santa religion, como serán todos los libros de Alcorán y secta mahometana, con todas sus glosas, é interpretaciones, y observancia de ritos. Nada de lo qual se puede volver á entregar con segura conciencia. Porque sería cooperar virtualmente en la observancia de su ley: pues los libros deste género enseñan y persuaden no una ni dos veces ni para una ó dos personas, sino continua y perpetuamente para todos con pública enseñanza desta mala secta, y aun parece se recibirían estos tales libros en Marruecos con mayor aprobacion y veneracion de los ordinarios que allá corren, sabiéndose que fueron tenidos en tanta estimacion de los reyes passados de Marruecos; y que V. M. y su santo padre los han tenido colocados en su real casa en pieza mas separada, donde están guardados con mas singularidad otros muchos manuscritos de santos. Y habiéndose hecho por lo passado tan grande aprecio dellos que se pidió en trueco la libertad de todos los cautivos christianos que tenia aquel reino, como refiere el prior de San Lorenzo en su carta, y ha sido continua quexa la que han tenido aquellos reyes por la toma de esta librería, como refiere el padre fray Mathías de San Francisco en la relacion que imprimió del viaje que hizo á Marruecos con el santo padre fray Juan de Prado, que padeció illustre martirio á manos del rey Muley, hermano del que agora reina, donde en el capítulo 7.º fojas 37 dice:

«Estando presos en la cárcel nos embió el rey mil sustos y persecuciones, con mil recados y amenazas, diziéndonos que el rey de España tenia en su poder una librería que era de su padre el rey Muley Zidan, y historia de su Alcoran y de su santo profeta Mahoma, que llevó hurtada un francés pirata, y la armada de nuestro rey de España se la quitó en la mar y que si no se la traíamos havíamos de perecer allí.»

Parecen todas circunstancias que darán mayor venera-

cion á libros tan deseados y sobre que se han hecho por largos años tan continuadas instancias. A que se allega, que siendo los moros por su natural inclinacion tan dados á la supersticion y vana observancia, hallarán en la possession destes libros mucho motivo para su mayor engaño y falsa creencia. Causas todas muy contrarias á lo que enseña nuestra sagrada religion, y muy agena del santo y cathólico zelo de V. M. que por tantos caminos desea la total destruccion de aquella falsa secta, como lo hicieron los señores reyes cathólicos, que habiendo ganado el reyno de Granada, dicen los historiadores que juntaron cinco mil cuerpos de libros de Alcoran y secta de Mahoma, y los mandaron quemar públicamente en la plaza de aquella ciudad. Y en conformidad de accion tan santa y digna de perpetua memoria no parece consiguiente volver al rey de Marruecos los libros deste primer género.

Otros muchos libros hay en dicha librería que no pertenecen á enseñanza de sectas, ni de religion, como son los políticos, los de astrología, cirugía y medicina, y de las matemáticas y historias de sus antepasados, y demás causas naturales ó militares. Todos los quales podria V. M. mandar entregar con seguridad de su real conciencia, si en el Consejo de Estado no se hallare otro reparo que el de la conciencia. Y en caso que Vuestra Majestad fuese servido mandar entregar algunos libros deste segundo género, se podria servir V. M. de mandar que todos los demás que quedasen, se sacasen de la pieza donde ahora están puestos y se retirasen á la librería secreta que está sobre la real librería de aquella santa casa, donde están y se guardan otros muchos libros prohibidos y condenados. Con que se quitaria de la vista y de la memoria la noticia de los libros que quedaren, y cesarían las instancias que se pueden hacer por ellos. Demas que no conviene que libros tan malditos estén en la misma pieza, y debaxo de una misma llave guardados con los libros de los sagrados doctores San Agustín, Santo Thomás de Aquino, y otros manuscritos que justamente tenemos por reliquias, como lo es el libro escrito por la Santa Madre Theresa de Jesús. Sobre todo mandará Vuestra Majestad lo que mas fuere de su real servicio.

Madrid á 22 de abril de 1651.—Hay dos rúbricas.

## IV

Año 1651

PARECER DEL CONSEJO DE ESTADO, CONCURRIENDO EL MARQUÉS DE LEGANÉS, EL DUQUE DE MEDINA DE LAS TORRES, DON FRANCISCO DE MELLO, LOS MARQUÉSES DE VALPARAISO Y VELADA, SOBRE LAS CONSULTAS INCLUSAS EN RAZON DE LOS LIBROS QUE PIDE EL REY DE MARRUECOS, FECHA 7 DE MAYO DE 1651 (1).

(Archivo general de Simancas, Estado, leg. núm. 2671.)

Señor:

En cumplimiento de lo que V. M. se sirvió de resolver en la consulta inclusa que este Consejo hizo á V. M. en 10 de Enero de este año sobre la pretension que el Rey de Marruecos tiene de que se le vuelvan los libros Arábigos que dice eran de su padre y se conservan en el convento de San Lorenzo el Real, se ha visto la que la acompaña de la Junta, que para esta materia se formó, del inquisidor general y confesor de V. M., y habiéndose discurrido sobre el negocio con la atencion que pide se votó como se sigue.

El marqués de Leganés, que estos libros ha muchos años que están en España, y aunque es así que los pide el rey de Marruecos, á su modo de entender tiene inconveniente grande el de venir en dalle ninguno dellos, porque si se le entregassen los que tratan de la medicina y no los de su Alcoran, vendria á estar muy quejoso, y se podria tomar forma de darle alguna disculpa, y por escusar mas esta demanda y los embarazos que puedan seguirse della, es su parecer que todos se quemen sin resservar ninguno, pero que esto se haga de manera que con efecto y sin ruido se execute.

(1) *Al margen de letra del Rey dice:* Hágase como parece al de Velada.

El duque de Medina de las Torres se conforma con el marqués de Leganés por las mismas razones que representa don Francisco Mello, que lo que conviene es quitar el cuerpo y nombre de la librería, y que al religioso que trata desto se le podria decir que hay razones justas y de conveniencia para no entregar ningunos libros della, y que habiendo de volver á Marruecos lo disculpe como mejor le pareciere, y que esta misma noticia se dé al duque de Medinaceli.

El marqués de Valparaíso, que es de parecer que no se entreguen ningunos de estos libros y que se quemen los que hubiese del Alcoran.

El marqués de Velada: que conviene no se restituya nada de esta librería, y que los vedados se retiren y pongan en la forma que se dice en la consulta de la Inquisicion general y padre confesor, y que al duque de Medinaceli se escriba que la propuesta que ha hecho el religioso pidiendo esta librería para el rey de Marruecos no parece viene bien fundada: que el duque procure informarse, en la forma que le pareciere mejor, y se remite á su prudencia lo cierto de lo que en esto huviere, y que si el rey de Marruecos vendrá en permitir Iglesia allí y lo avise, V. M. mandará lo que fuese servido. En Madrid á 7 de mayo 1651.—Hay tres rúbricas.

## V

COPIA DE CONSULTA ORIGINAL DEL CONSEJO EXTRAORDINARIO FECHA Á 30 DE ABRIL DE 1767, EXPONIENDO SU DICTÁMEN SOBRE EL BREVE PONTIFICIO, INTERESÁNDOSE SU SANTIDAD POR LOS REGULARES DE LA COMPAÑÍA.

(Archivo general de Simancas, Negociado Gracia y Justicia, legajo núm. 667.)

*Al margen tiene los nombres siguientes:*

El conde de Aranda, presidente; don Pedro Colon de Lariátegui, don Miguel María de Nava, don Pedro Ric y Exea, don Andrés de Maraver y Vera, don Luis del Valle Salazar y don Bernardo Caballero.

Señor:

Con papel de don Manuel de Roda al conde de Aranda, presidente del Consejo, del día de ayer, 29 de este mes, se digna Vuestra Majestad remitir al Extraordinario el Breve de Su Santidad, de 16 del corriente, en que se interesa á favor de los regulares de la Compañía del nombre de Jesus, á fin de que se revoque el real decreto de su extrañamiento, ó que al menos se suspenda la ejecucion, reduciendo á términos contentiosos esta materia: cuyo Breve manda Vuestra Majestad se vea por los ministros que componen el Consejo extraordinario para acordar la respuesta que debe darse á Su Santidad.

Habiendo sido convocados en este día con asistencia de los fiscales de Vuestra Majestad en la posada del conde de Aranda, se leyó con la real orden el citado Breve, que estaba á mayor abundamiento traducido para la completa inteligencia de todos.

Los fiscales expusieron de palabra cuanto estimaron en este asunto, y con unanimidad de dictámen ha procedido el Consejo, sin que por la brevedad se tuviese por necesario que los fiscales extendiesen por escrito su respuesta por ser idéntica con el dictámen del Consejo.

En primer lugar, se ha advertido que las expresiones de este Breve carecen de aquella cortesania de espíritu y moderacion que se deben á un rey como el de España y de las Indias, y á un príncipe de las altas calidades que admira el universo en Vuestra Majestad, y hacen el ornamento de nuestra patria y de nuestro siglo.

Mereceria este Breve que se hubiese denegado la admision reconociéndose antes su copia, porque siendo temporal la causa de que se trata, no hay potestad en la tierra que pueda pedir cuenta á Vuestra Majestad de sus decisiones, cuando Vuestra Majestad por un acto de respeto dió, con fecha de 30 de marzo, noticia á Su Santidad de la providencia que habia tomado como rey, en términos concisos, exactos y atentos.

Bien se hace cargo el Consejo que por ser la primera que

se recibe del papa en este asunto, ha sido cordura admitir la carta, ó sea Breve, para apartar en esta providencia cuanto sea posible todo pretexto de resentimiento á la corte romana.

Contienen las cláusulas de la carta de Su Santidad muchas personalidades para captar la benevolencia de Vuestra Majestad, y disimuladamente se mezclan otras expresiones con que el ministro de Roma, en boca de Su Santidad, quiere censurar una providencia, cuyos antecedentes ignora, é ingerirse en una causa impropia de su conocimiento, y de que Vuestra Majestad prudentemente ha dado á Su Santidad aquella noticia de urbanidad y atencion que correspondia.

El contestar sobre los méritos de la causa, sería caer en el inconveniente gravosísimo de comprometer la soberanía de Vuestra Majestad, que solo á Dios es responsable de sus acciones.

No extraña el Consejo que el papa, noticioso de la determinacion tomada en España contra los regulares de la Compañía, pasase su intercesion á su favor, ya porque se sabe la gran mano y poder de estos regulares en la curia romana, y la declarada proteccion del cardenal Torregiani, secretario de Estado de Su Santidad, íntimo confidente y paisano del general de la Compañía, Lorenzo Ricci, su confesor y director; pero es muy reparable el tono que se toma en esta carta, nada propio de la mansedumbre apostólica.

Preténdese con exclamaciones ponderar el mérito de la Compañía, y haber debido su fundacion en especial á San Ignacio y San Francisco Javier, no obstante que este último no profesó en ella.

Pero al mismo tiempo se omite el gran número de españoles virtuosos y doctos, como el obispo don Fray Melchor Cano, el arzobispo de Toledo, don Juan Siliceo, el obispo de Albarracín Lanuza, el célebre Benito Arias Montano, y otros insignes sujetos de aquellos tiempos que se opusieron constantemente al establecimiento de este cuerpo, con presagios nada favorables á él, y entre ellos se debe contar á San Francisco de Borja, su tercer general, que empezó á discernir en el espíritu de la Compañía, y en el orgullo que le daban sus inmóviles privilegios, consecuencias muy perniciosas para lo sucesivo; y en verdad que este es un testimonio irrepreensible y doméstico.

Su sucesor, el general Claudio Aquaviva, redujo á un total despotismo el gobierno, y con pretexto de método de estudios abrió la puerta á la relajacion de las doctrinas morales, ó lo que se llama probabilismo: relajacion que tomó tanta fuerza, que ya á mediados del siglo anterior no la pudo remediar el padre Tirso Gonzalez.

El padre Luis de Molina alteró la doctrina teológica, apartándose de San Agustín y Santo Tomás, de que se han seguido escándalos notables.

El padre Juan Harduino llevó el escepticismo hasta dudar de las Escrituras Sagradas, cuyo sistema propagó su discípulo el padre Isaac Berruguer, estableciendo la doctrina antitrinitaria del Arrianismo.

En la China y en el Malabar han hecho compatible á Dios y Belial, sosteniendo los ritos gentílicos, y rehusando la obediencia á las decisiones pontificias.

En el Japon y en las Indias han perseguido á los mismos obispos y á las otras órdenes religiosas con un escándalo que no se podrá borrar de la memoria de los hombres, y en Europa han sido el centro y punto de reunion de los tumultos, rebeliones y regicidios.

Estos hechos notorios al orbe no se ven atendidos en el Breve pontificio, ni las calificaciones de los tribunales mas solemnes de todos los reinos que los han declarado cómplices en ellos.

El mismo padre Juan de Mariana escribió un tratado en que manifestó la corrupcion de la Compañía desde que se adoptó el sistema del general Aquaviva, y se opuso á él con los padres Sanchez, Acosta y otros célebres españoles, pero sin otro fruto que hacerse víctima de la verdad.

De lo dicho se infiere, por mas que se prodiguen en la carta escrita á nombre de Su Santidad las alabanzas del instituto que nada hay mas distante de los verdaderos hechos, que es imposible disimular por ser tan públicos, ni creer que todo el